

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo Laboral
Demandante: Alfonso Escobar Bustos
Demandado: Conciviles- Gominas
Rad. 2018 - 00008-00

Conforme con la constancia secretarial que antecede, s ara aplicación a lo
reglado en el artículo 440 y ss. del Código Genera del proceso, y se ordenara
seguir ad4elante la ejecución.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la e4jecucion para el cumplimiento de
las obligaciones dinerarias determinadas e el mandamiento de pago de fecha
9 de diciembre de 2021 en clara aplicación del artículo 440 ibídem.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de crédito conforme lo
regla e artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condense en costas a la parte ejecutada incluyéndose como
agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00. Liquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
28 enero 2022
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 8
Feriado. _____
Secretaría _____